



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8065

Expedientes Nros. 91-34637/2.015 y 91-33058/2.014 (unificados)

Sancionada el 21/11/17. Promulgada el 12/12/17.

Publicada en el Boletín Oficial N° 20166, del 19 de Diciembre de 2017.

DESIGNA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA COMO
AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LEY NACIONAL N° 25.929, SOBRE PARTO
HUMANIZADO.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- El Ministerio de Salud Pública de la Provincia es Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 25.929, sobre Parto Humanizado.

Art. 2°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Nacional N° 25.929 sobre Parto Humanizado dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley Nacional N° 26.529.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura provincia de Salta, en Sesión del día veintiuno del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Lapad - Godoy - López Mirau - Mellado

Salta, 12 de diciembre de 2017

DECRETO N° 1.787

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes Nros. 91-34637/2.015 y 91-33058/2.014 (unificados) Preexistente

Por ello,





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8.065, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós